



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL



FRANCISCO AZNAR GARCÍA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitada por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

BASES PARA REGULAR LA CONCESION DIRECTA DE BECAS DE COMPENSACIÓN PARA JOVENES TUTORIZADOS DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD.

El Espacio Joven "Atención Integral a Jóvenes" desarrolla el Programa de Tutorización, que comprende todas las acciones de seguimiento que se llevan a cabo con las personas usuarias para la culminación con éxito del itinerario planteado a su demanda. Con el fin de completar y extender el Programa de Tutorización, se va a desarrollar un sistema de ayudas denominadas Becas de Compensación como medida de apoyo económico a los casos de jóvenes tutorizados.

Con el fin de regular la concesión de las referidas becas de compensación, se ha procedido a la elaboración de las bases de ejecución de las mismas, con el siguiente tenor literal:

"BASES PARA REGULAR LA CONCESION DE LAS BECAS DE COMPENSACION PARA JOVENES TUTORIZADOS DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA"

1.- Objeto.

El objeto de las becas de compensación será apoyar económicamente a los jóvenes participantes en el programa de tutorización del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud para cubrir todo tipo de gastos que genere la obtención de cualquier titulación educativa, formativa y de estudios, así como cualquier acción dirigida a incrementar la activación para el empleo de las personas jóvenes integradas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Las becas de compensación son un instrumento de trabajo para incentivar a los jóvenes tutorizados que pese a sus difíciles condiciones personales, familiares o sociales, deciden continuar formándose para poder conseguir una mejora en su futuro profesional.

En las becas de compensación, se incluirán los siguientes conceptos:

- a) Costes de las tasas y matriculas de centros educativos públicos y/o privados.*
- b) Gastos para cursos de formación.*
- c) Gastos para material didáctico.*
- d) Gastos para transporte.*

Las Becas se caracterizarán por:

- a) Su naturaleza de subvención directa, condicionada a las disponibilidades económicas de cada ejercicio presupuestario.*
- b) Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad para la que ha sido concedida y específicamente recogida en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda.*
- c) Su carácter personal e intransferible.*

2.- Financiación.

La dotación económica para la becas de compensación se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Para 2016 la subvención nominativa prevista en el presupuesto Municipal es la siguiente:

Programa Espacio Joven.

Premios, becas y pensiones de estudios e investigación

07003 3373 48100, importe 30.000 €.

De la referida cantidad restan para becas de compensación la cantidad de 21.270 euros de la que se adjunta la oportuna Retención de Crédito.

3.- Beneficiarios y Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los jóvenes de 16 a 30 años,

tutorizados por el Espacio Joven, residentes en el municipio de Cartagena, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado en el municipio de Cartagena, con una antelación mínima ininterrumpida de tres meses a la solicitud de la ayuda.

b) Acreditar situación de necesidad para solicitar la beca de compensación y constituir ésta un recurso idóneo y técnicamente adecuado con valoración positiva en el informe del Espacio Joven.

c) Que el cómputo total de los ingresos mensuales de la unidad familiar anteriores a la solicitud de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante, sean inferiores a los límites establecidos en los criterios de valoración de las solicitudes.

d) No haber recibido ningún miembro de la unidad familiar ayuda económica municipal, salvo en aquellos casos excepcionales en los que la necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata, previo informe justificativo de necesidad de los servicios sociales municipales.

e) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la beca de compensación.

Se exceptuará este requisito, tras la valoración de los Servicios Sociales Municipales, de que la ayuda concedida o recursos propios no solventase totalmente la necesidad, pudiendo en este caso complementarse.

f) Aceptar las pautas marcadas en el Programa de Tutorización del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud.

4.- Iniciación: solicitud, documentación acreditativa y lugar de presentación.

Se iniciará siempre a instancia del joven interesado, mediante solicitud en modelo normalizado (Anexo I) que será presentada en el Registro General de la Concejalía de Juventud .

Las solicitudes, firmadas por la persona interesada o por su representante legal, deberán ir acompañadas de la documentación general que a continuación se relaciona:

a. Fotocopia de DNI/NIE del solicitante.

b. Fotocopia del carnet de familia numerosa, si es el caso de la unidad familiar del solicitante.

c. Fotocopia de la última Declaración de la Renta y del Patrimonio, y en el caso de no tener obligación de presentarla se aportará la procedente certificación.

En el caso de pensionistas, justificante de la pensión o pensiones de las que

sean titulares los miembros de la unidad familiar.

Para las personas desempleadas, Certificado del SEF acreditativo de su situación de desempleo y percepción o no de prestación económica relativa a los miembros adultos de la unidad familiar.

Para las personas beneficiarias de Garantía Juvenil, certificación actualizada de la condición de beneficiario, expedida por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

d. Certificado de la Entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre de la Entidad, indicando nombre del solicitante.

e. Declaración jurada de otros ingresos recibidos por la unidad familiar, si los hubiere.

f. Certificado del expediente académico del solicitante en los 2 últimos cursos realizados, en su caso.

g. Resguardo de la matrícula de los estudios que cursa el solicitante, en su caso.

h. Presupuesto detallado del material didáctico y/o de los gastos de transporte, que necesite para realizar los estudios, si se solicitaran estos conceptos de beca.

5. Convocatorias y plazo de presentación.

Se realizarán a lo largo del año tres convocatorias en función del número de solicitudes recibidas, quedando a criterio de los técnicos, la realización o no de cualquiera de las convocatorias.

Las solicitudes presentadas a una de las tres convocatorias, que por el escaso número de las mismas, no se lleve a efecto, pasarán automáticamente a optar a las becas en la siguiente:

Las convocatorias se realizaran en los siguientes plazos:

La 1ª.- entre los meses de enero a marzo ambos inclusivos.

La 2ª.- entre los meses de abril a junio ambos inclusivos.

La 3ª.- entre los meses de septiembre y noviembre ambos inclusivos.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquier día hábil del año.

6. Tramitación.

Recibida la solicitud, se comprobará si reúne los requisitos exigidos y, en su caso, se requerirá, a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las omisiones observadas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les entenderá por desistido de su solicitud, procediendo al archivo de la misma.


Una vez completado el expediente, el responsable del Espacio Social, previo estudio y valoración de la petición y situación familiar y demás actuaciones que se consideren necesarias, emitirá informe técnico en el que se especifique si procede o no el derecho a percibir la beca de compensación solicitada, con indicación de los motivos de reconocimiento o desestimación de la misma.

7. Criterios de valoración de las solicitudes

Para la concesión de las subvenciones se valorará hasta un máximo de 16 puntos para la totalidad del proyecto, distribuidos en los siguientes criterios:

– Ingresos económicos familiares (Hasta un máximo de 4 puntos).

Se entiende por unidad familiar la formada por una o más de una persona cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, en la siguiente tabla:



Nº miembros	Límite SMI (*)
1	1
2	1.1
3	1.2
4	1.4
5	1.7
6	2
7	2.3
8 ó +	2.5

(*) Múltiplo del Salario Mínimo Interprofesional vigente, mensual y prorrateado.

$$\frac{SMI \times 14 \text{ pagas}}{12 \text{ meses}}$$

- Familia numerosa (hasta un máximo de 1 punto).
 - Evolución de su expediente académico del solicitante en los 2 últimos cursos (Hasta un máximo de 3 puntos).
 - Informe técnico de la valoración de la petición por el Espacio Joven (Hasta un máximo de 5 puntos).
 - Informe técnico de la valoración del solicitante por los servicios sociales municipales (Hasta un máximo de 3 puntos)

8. Propuesta de resolución.

Elaborado el informe técnico, será la Comisión de Valoración quien eleve las oportunas propuestas de resolución al órgano competente sobre la procedencia de concesión o denegación de las becas solicitadas, con indicación de la cuantía y el concepto al que será destinada.

La Comisión de Valoración de las Becas de Compensación estará

constituida por:

Presidente: Coordinadora de la Concejalía de Juventud.

Vocales:

- 1. Coordinador de Programa Especiales de la Concejalía de Juventud.*
- 2. Técnico de los Centros Municipales de Servicios Sociales.*
- 3. Responsable del Espacio Empleo.*

Secretario: Responsable del Espacio Social.

El órgano competente para la resolución de este procedimiento, será la Junta de Gobierno Local.

La Resolución de concesión de la beca de compensación especificará junto a los datos de la persona beneficiaria, la finalidad, concepto y cuantía de la misma, advirtiendo al beneficiario de la obligación de justificación de la ayuda.

Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

En la solicitud el interesado indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante, éste, como medio de notificación.

9. Causas de denegación.

Serán causa de denegación:

- a) No cumplir con los requisitos establecidos.*
- b) Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:*
 - Que se haya agotado la consignación presupuestaria para atender la solicitud.*
 - Que no presente la documentación o dificulte el acceso a los datos relativos a su situación personal, familiar, económica y social que se consideren de interés para la valoración de la situación de necesidad y que le sean requeridos durante la tramitación del procedimiento, así como el falseamiento u ocultación de los mismos.*
 - Que tenga pendiente de justificación o reintegro de una ayuda anteriormente concedida.*
 - Que en el último año se haya revocado al/la solicitante otra ayuda municipal por incumplimiento de las condiciones establecidas.*
 - Que no se aprecie tras el estudio y valoración de las circunstancias sociales y económicas un caso viable y con pronóstico de recuperación y así quede justificado en los antecedentes conocidos del usuario o unidad familiar.*
 - Que la prestación económica no resuelva significativamente la necesidad planteada o no se aprecie por parte del solicitante un interés y motivación suficiente para hacer frente a los estudios o acciones formativas por las que se plantee la beca.*

10. Cuantía de la beca.

La cuantía vendrá determinada por el tipo de necesidad a cuya satisfacción se dirige, en base a las determinaciones establecidas en los informes elaborados al efecto, tomando como base la cuantía del gasto preciso para la satisfacción de la necesidad.

11. Pago.

El abono de la ayuda se efectuará con carácter general al propio beneficiario/a o a su representante legal una vez dictada resolución, como pago anticipado, teniendo en cuenta la naturaleza social de estas ayudas, en su caso con carácter previo a su justificación y mediante transferencia bancaria.

El importe de la ayuda concedida se realizarán en un pago único.

La tramitación de la gestión de los pagos se efectuará por procediendo ordinario, a través de la Tesorería General de la Corporación.

12.- Recursos.

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobar el texto de las bases para regular la concesión de becas de compensación para jóvenes tutorizados del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena, que regulará la concesión de las mismas en el año 2016, a cuyo efecto existe la oportuna consignación presupuestaria en la partida 07003 3373 48100 en cuantía de 21.270 € y años sucesivos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=
Cartagena, 24 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El Anexo de referencia es del siguiente tenor literal:



SOLICITUD BECA DE COMPENSACIÓN

ESPACIO		FECHA	___/___/___	EXPEDIENTE	
---------	--	-------	-------------	------------	--

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI		LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	___/___/___
DIRECCION			
CODIGO POSTAL			
CORREO ELECTRONICO			
TELEFONOS			

FINALIDAD DE LA BECA:

IMPORTE SOLICITADO: _____

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR: COMPOSICION E INGRESOS

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	FECHA NACIMIENTO	INGRESOS ANUALES (TRABAJOS O PENSIONES)



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

M^ª MERCEDES GARCÍA GÓMEZ, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el uno de febrero de dos mil diecinueve, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitada por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

17.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA REGULAR LA CONCESIÓN DIRECTA DE BECAS DE COMPENSACIÓN PARA JÓVENES TUTORIZADOS DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.

El Espacio Joven "Atención Integral a Jóvenes" desarrolla el Programa de Tutorización, que comprende todas las acciones de seguimiento que se llevan a cabo con las personas usuarias para la culminación con éxito del itinerario planteado a su demanda. Con el fin de completar y extender el Programa de Tutorización, se desarrolla un sistema de ayudas denominadas Becas de Compensación como medida de apoyo económico a los casos de jóvenes tutorizados.

Con el fin de regular la concesión de las referidas becas de compensación, se procedió a la aprobación de las bases de ejecución, en Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2016, pasados dos años desde la implantación de las mismas y vista la necesidad de fomentar la participación de los jóvenes en las acciones de formación de la Concejalía de Juventud, se ha visto la necesidad de ampliar el objeto de las becas y por tanto su modificación, para abarcar dentro de los objetivos subvencionables, la participación en los cursos de formación desarrollados por la Concejalía, como medio para completar el itinerario de los jóvenes desempleados, en concreto se modifican:

El punto 1 que quedará redactado del siguiente tenor literal:

1.- Objeto.

El objeto de las becas de compensación será apoyar económicamente a los jóvenes participantes en el programa de tutorización del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud para cubrir todo tipo de gastos que genere la obtención de cualquier titulación educativa, formativa y de estudios, así como cualquier acción dirigida a incrementar la activación para el empleo de las personas jóvenes integradas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Las becas de compensación son un instrumento de trabajo para incentivar a los jóvenes tutorizados que pese a sus difíciles condiciones personales, familiares o sociales, deciden continuar formándose para poder conseguir una mejora en su futuro profesional.

En las becas de compensación, se incluirán los siguientes conceptos:

- a) Costes de las tasas y matrículas de centros educativos públicos y/o privados.
- b) Gastos para cursos de formación.
- c) Gastos para material didáctico.
- d) Gastos para transporte.
- e) Asistencia a cursos para el empleo financiados por la Concejalía de juventud, que a criterio de esta deban ser becados, lo que se hará constar cuando se programe el curso.

Las Becas se caracterizarán por:

- a) Su naturaleza de subvención directa, condicionada a las disponibilidades económicas de cada ejercicio presupuestario.
- b) Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad para la que ha sido concedida y específicamente recogida en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda.
- c) Su carácter personal e intransferible.

El punto 3 quedará redactado de la siguiente forma:

3. - Beneficiarios y Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los jóvenes de 16 a 30 años, tutorizados por el Espacio Joven, residentes en el municipio de Cartagena, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de Cartagena, con una antelación mínima ininterrumpida de tres meses a la solicitud de la ayuda.
- b) Acreditar situación de necesidad para solicitar la beca de compensación y constituir ésta un recurso idóneo y técnicamente adecuado con valoración positiva en el informe del Espacio Joven.
- c) Que el cómputo total de los ingresos mensuales de la unidad familiar anteriores a la solicitud de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante, sean inferiores a los límites establecidos en los criterios de valoración de las solicitudes.
- d) No haber recibido ningún miembro de la unidad familiar ayuda económica municipal, salvo en aquellos casos excepcionales en los que la necesidad

sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata, previo informe justificativo de necesidad de los servicios sociales municipales.

e) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la beca de compensación.

Se exceptuará este requisito, tras la valoración de los Servicios Sociales Municipales, de que la ayuda concedida o recursos propios no solventase totalmente la necesidad, pudiendo en este caso complementarse.

f) Aceptar las pautas marcadas en el Programa de Tutorización del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud.

g) Para el caso de que el objetivo de la beca sea la asistencia a la formación, los requisitos a tener en cuenta, a demás de los recogidos en los apartados al y f), serán, que se encuentre en situación de desempleo y complete al menos el 75 del tiempo destinado a la formación.

El punto 4 quedará redactado de la siguiente forma:

4.- Iniciación: solicitud, documentación acreditativa y lugar de presentación.

Se iniciará siempre a instancia del joven interesado, mediante solicitud en modelo normalizado (Anexo 1) que será presentada en el Registro General de la Concejalía de Juventud.

Las solicitudes, firmadas por la persona interesada o por su representante legal, deberán ir acompañadas de la documentación general que a continuación se relaciona:

- a. Fotocopia de DNI/NIE del solicitante.
- b. Fotocopia del carnet de familia numerosa, si es el caso de la unidad familiar del solicitante.
- c. Fotocopia de la última Declaración de la Renta y del Patrimonio, y en el caso de no tener obligación de presentarla se aportará la procedente certificación.

En el caso de pensionistas, justificante de la pensión o pensiones de las que sean titulares los miembros de la unidad familiar.

Para las personas desempleadas, Certificado del SEF acreditativo de su situación de desempleo y percepción o no de prestación económica relativa a los miembros adultos de la unidad familiar.

Para las personas beneficiarias de Garantía Juvenil, certificación actualizada de la condición de beneficiario, expedida por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

- d. Certificado de la Entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre de la Entidad, indicando nombre del solicitante.
- e. Declaración jurada de otros ingresos recibidos por la unidad familiar, si los hubiere.
- f. Certificado del expediente académico del solicitante en los 2 últimos cursos realizados, en su caso.
- g. Resguardo de la matrícula de los estudios que cursa el solicitante, en su caso.
- h. Presupuesto detallado del material didáctico y/o de los gastos de transporte, que necesite para realizar los estudios, si se solicitaran estos conceptos de beca.

i. Para el caso de solicitar beca por asistencia a formación, deberá aportarse únicamente DNI y Certificado del SEF acreditativo de la situación de desempleado.

El punto 7 quedara modificado en el siguiente sentido:

7. Criterios de valoración de las solicitudes

Para la concesión de las subvenciones, en relación a los conceptos a), b), c) y d) del apartado 1 de las bases,(objeto), se valorará hasta un máximo de 16 puntos para la totalidad del proyecto, distribuidos en los siguientes criterios:

- Ingresos económicos familiares (Hasta un máximo de 4 puntos).

Se entiende por unidad familiar la formada por una o más de una persona cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, en la siguiente tabla:



<i>Nº miembros</i>	<i>Límite SMI (*)</i>
1	1
2	1.1
3	1.2
4	1.4
5	1.7
6	2
7	2.3
8 ó +	2.5

() Múltiplo del Salario Mínimo Interprofesional vigente, mensual y prorrateado.*

$$\frac{SMI \times 14 \text{ pagas}}{12 \text{ meses}}$$

- Familia numerosa (hasta un máximo de 1 punto).*
- Evolución de su expediente académico del solicitante en los 2 últimos cursos (Hasta un máximo de 3 puntos).*
- Informe técnico de la valoración de la petición por el Espacio Joven (Hasta un máximo de 5 puntos).*
- Informe técnico de la valoración del solicitante por los servicios sociales municipales (Hasta un máximo de 3 puntos)*

Para la concesión de subvenciones en relación al apartado d) del punto 1, asistencia a la formación, se valorará hasta un máximo de 8 puntos, distribuidos en base a los siguientes criterios:

El tiempo como desempleado inscrito en las oficinas del SEF a razón de 1 punto por año, con un máximo de 5 puntos.

Informe técnico de valoración del solicitante por el Espacio Empleo de la Concejalía de Juventud hasta un máximo de 3 puntos.

El punto 10 queda modificado en los siguientes términos.

10. Cuantía de la beca.

La cuantía vendrá determinada por el tipo de necesidad a cuya satisfacción se dirige, en base a las determinaciones establecidas en los informes elaborados al efecto, tomando como base la cuantía del gasto preciso para la satisfacción de la necesidad.

En el caso de beca pos asistencia a formación, la cuantía se fijará a razón de 3 euros por día de asistencia, en el caso de formación teórica y 7 euros cuando se trate de formación práctica. Debiéndose siempre cumplir como mínimo el 75 % del horario del curso, para que se genere el derecho a la beca.

El punto 11 quedará redactado en los siguientes términos.

11. Pago.

El abono de la ayuda se efectuará con carácter general al propio beneficiario/a o a su representante legal una vez dictada resolución, como pago anticipado, teniendo en cuenta la naturaleza social de estas ayudas, en su caso con carácter previo a su justificación y mediante transferencia bancaria, a excepción de las becas para asistencia a la formación que se satisfarán una vez realizado el curso por el solicitante.

El importe de la ayuda concedida se realizarán en un pago único.

La tramitación de la gestión de los pagos se efectuará por procediendo ordinario, a través de la Tesorería General de la Corporación.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobar la modificación del texto de las bases para regular la concesión de becas de compensación para jóvenes tutorizados del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena, aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2016.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, 21 de enero de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a cuatro de febrero de dos mil diecinueve.

